



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 – 10-1932

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 56 – 2019 MDLB

La Brea, 13 de Febrero del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

VISTOS:

Informe N° 003-02-2019-DWTR/SO de fecha 08 de Febrero del 2019; Informe N° 40-2019-MDLB-DIDEUR-JCAO con fecha 12 de Febrero del 2019, Proveído N° 377-2019-MDLB/GM de fecha 12 de febrero del 2019; Proveído N° 089-2019-MDLB/UPP de fecha 12 de febrero de 2019; Proveído N° 380-2019-MDLB/GM de fecha 12 de Febrero de 2019; Informe N° 026-2019-MDLB/S.G de fecha 13 de Febrero de 2019; Informe N°110-2019-UAJ-ARLA de fecha 13 de febrero del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II de la Ley de Municipalidades N° 27972, que preceptúa, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 003-02-2019-DWTR/SO de fecha 08 de Febrero del 2019; el Ing. Denis W. Tantajulca Romero – Supervisor de Obra: OIARR Renovación de red Secundaria, en el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Pasaje José Antonio Encinas Franco entre la Calle Jesús y Calle Huánuco del Distrito La Brea, Provincia de Talara, Departamento de Piura, alcanza a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Adicional de obra N°01, por el monto de S/15,864.69 Soles porcentaje de incidencia del 13.34% y Deductivo de Obra, por el monto de S/5,603.10 Soles porcentaje de incidencia de 4.71% en mención, para su revisión análisis y aprobación y por los fundamentos allí expuestos.

Que, en el expediente administrativo obra copia del asiento N°12 – De la Residencia del cuaderno de obra, donde se establece textualmente “ se comunica a las supervisión que luego de contar con la procedencia de las autoridades política y sociales de la zona con respecto al cambio de la línea matriz de desagüe aguas arriba en Pje Jesús y considerando necesario su ejecución se solicita a la supervisión llevar a cabo la consulta respecto a su ejecución toda vez que data de una antigüedad de más de 20 años

Que, en atención a la consulta que realizara el residente de la obra en comento, el supervisor de obra a través del Informe N°001-01-2019-DWTR/SO, de fecha 23 de enero del 2019, comunico a la Dirección de Desarrollo Urbano, la consulta N°01 y por el cual preciso que mediante asiento N°012 de fecha 22 de enero del 2019, el residente de obra efectuó la consulta respecto a la procedencia del cambio de la línea matriz de desagüe aguas arriba en pasaje Jesús L:20.50 m(según se muestra en el diagrama del asiento del cuaderno de obra adjunto), toda vez que no ha sido considerada en el expediente técnico y es un pedido de los vecinos del sector, debido a la antigüedad de más de 20 años y que el material existente es de tuberías de C.S.N, en cuyo interior mantiene solidos acumulados en sus paredes por la rugosidad del material, consulta que fue remitida a la Ing proyectista Ing. Roxana Janet Estrada López.

.Av. José Gálvez N° 260 – La Brea – Negritos

E – mail: webmaster@munilabrea.gob.pe - Pág. Web: www.munilabrea.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 – 10-1932

Que con Carta N°007-02-2019/MDLB-DIDEUR, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano, remite al supervisor de obra la absolución de la consulta emitida por la proyectista Ing. Roxana Janet Estrada López, a través del Informe N°001-01-2018-DWTR/SO, de fecha 04 de febrero del 2019, y solicito la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra según lo establecido en el artículo 175 del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado.

Que con informe N° 40-2019-MDLB-DIDEUR-JCAO, de fecha 12 de febrero del 2019, el jefe de la Dirección de Desarrollo Urbano, recomienda declarar procedente la aprobación del Adicional de obra N°01, por el monto de S/15,864.69 Soles, cuyo porcentaje de Incidencia de 8.63% y con un Deductivo de Obra, vinculante por el monto de S/5,603.10 Soles, respecto del valor contratado: Obra: OIARR Renovación de red Secundaria, en el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Pasaje José Antonio Encinas Franco entre la Calle Jesús y Calle Huánuco del Distrito La Brea, Provincia de Talara, Departamento de Piura.

Que, con fecha 08 de enero del 2019, se suscribió el **Contrato N°003-2019-MDL EJECUCION DE OBRA: IOARR RENOVACION DE RED SECUNDARIA EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PASAJE JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO ENTRE LA CALLE JESUS Y CALLE HUANUCO DEL DISTRITO LA BREA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, entre esta Municipalidad Distrital La Brea Negritos y el **CONSORCIO HUANUCO**, y por un monto de S/118.931.79 Soles, y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, del análisis del presente expediente se trata de un adicional y un deductivo vinculante de obra en ese sentido cabe precisar que Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°0350-2015/EF, modificado con Decreto Supremo N°056-2017-EF, en su artículo 175º, señala **“Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad** y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...)En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente (...), y estando a lo informado por el supervisor de obra de la obra: OIARR Renovación de red Secundaria, en el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Pasaje José Antonio Encinas Franco entre la Calle Jesús y Calle Huánuco del Distrito La Brea, Provincia de Talara, Departamento de Piura, y a lo recomendado por la Dirección de Desarrollo Urbano, y siendo que el adicional de obra N°01 solicitado es por porcentaje de incidencia del 8.63% y por el monto de S/15,864.69 Soles con un Deductivo de Obra vinculante, por el monto de S/5,603.10 Soles, está dentro de los parámetros que permite la norma de contrataciones, más aun se cuenta con el correspondiente presupuesto, estando a lo informado por la Unidad de Planificación y Presupuesto, con documento de la referencia c), de fecha 12 de febrero del 2019, en el cual precisa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/10,261.59 Soles, con cargo a la cuenta de financiamiento de Recursos Determinados, Rubro: Canon, Sobre canon.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 – 10-1932

Por las consideraciones antes expuestas y en mérito de lo que establece la Ley de contrataciones del estado aprobado con decreto supremo N° 0350-2015/EF, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y el Artículo 20º Numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; señala entre las atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas:

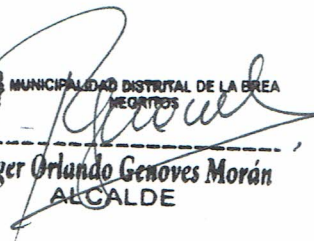
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el adicional de la obra N° 1 por el monto de S/. 15,864.69 (Quince mil ochocientos sesenta y cuatro y 00/100 soles), Porcentaje de incidencia del 8.63%; y deductivo de Obra, por el monto de S/. 5,603.10 (Cinco mil seiscientos tres y 10/100 soles), vinculante de la Obra **“IOARR RENOVACION DE RED SECUNDARIA , EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL PASAJE JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO ENTRE LA CALLE JESUS Y CALLE HUANUCO DEL DISTRITO DE LA BREA PRONCINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, Por lo Informado por el Supervisor de Obra y Jefe de División de Desarrollo Urbano , en virtud a lo normado en el reglamento de la Ley de contrataciones del estado aprobado con decreto supremo N° 0350-2015/EF, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, teniendo en consideración que se cuenta con partida presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad Tesorería, y al encargado en los extremos que les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA
NEGRITOS
Rogger Orlando Genoves Morán
ALCALDE

